



B9-0583/2022

13.12.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas
(2022/3012(RSP))

Jeroen Lenaers, Sven Simon, David McAllister, Michael Gahler
en nombre del Grupo PPE

Resolución del Parlamento Europeo sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas (2022/3012(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Código de Conducta de los diputados al Parlamento Europeo,
 - Visto el principio jurídico de la presunción de inocencia,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la confianza en la integridad del Parlamento y en el Estado de Derecho es fundamental para el funcionamiento de la democracia europea y que las acusaciones de participación de diputados en conductas delictivas se toman muy en serio;
- B. Considerando que el 20 de mayo de 2021 entró en vigor un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre un Registro de transparencia obligatorio¹; que la organización no gubernamental Fight Impunity no ha sido registrada hasta la fecha;
- C. Considerando que, el 24 de noviembre de 2022, el Parlamento aprobó una Resolución sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA en Qatar², en la que condenaba las violaciones sistemáticas de los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes por parte de las autoridades cataries;
- D. Considerando que, el 30 de noviembre de 2022, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior votó a favor de un acceso sin visado al espacio Schengen para los ciudadanos cataries; que el Pleno devolvió el procedimiento a la comisión el 12 de diciembre de 2022;
- E. Considerando que, entre el 9 y el 11 de diciembre de 2022, cuatro personas estrechamente vinculadas al Parlamento Europeo, entre ellas su vicepresidenta, Eva Kaili, fueron detenidas por las autoridades belgas bajo sospechas de blanqueo de capitales, corrupción y participación en organización delictiva;
- F. Considerando que el Parlamento no puede asumir el papel de un órgano jurisdiccional y no tiene intención de perjudicar las investigaciones en curso de las autoridades belgas;
1. Manifiesta su preocupación por el escándalo de corrupción que afecta a diputados al Parlamento Europeo y al personal; declara con la máxima firmeza que el Parlamento aplica una política de tolerancia cero frente a la corrupción;

¹ DO L 207 de 11.6.2021, p. 1.

² Textos Aprobados, P9_TA(2022)0427.

2. Condena enérgicamente los actos de corrupción supuestamente cometidos por el Estado de Qatar en complicidad con diputados al Parlamento Europeo actuales y antiguos y con su personal;
3. Considera que estos presuntos crímenes constituyen un ataque a la democracia europea y felicita a las autoridades belgas y europeas pertinentes por haber frustrado con su trabajo nuevas acciones delictivas; apoya la plena cooperación del Parlamento con la investigación penal en curso;
4. Acoge con satisfacción el inicio de un procedimiento de conformidad con el artículo 21 del Reglamento interno para el cese inmediato en el cargo de la vicepresidenta Kaili;
5. Observa que, en este caso, se utilizaron presuntamente organizaciones no gubernamentales (ONG) como vectores de injerencia extranjera en el parlamentarismo europeo; pide que se revisen las normas en vigor para las ONG, en particular las relacionadas con la gobernanza, el presupuesto, la influencia extranjera y las personas con control significativo, con el fin de aumentar su transparencia y rendición de cuentas;
6. Reitera su llamamiento en favor de instrumentos defensivos más sólidos para luchar contra la injerencia extranjera en la democracia europea;
7. Pide mecanismos de lucha contra la corrupción más sólidos en el Parlamento Europeo;
8. Pide consecuencias rápidas y disuasorias para todo agente extranjero que sea declarado culpable en este caso en curso;
9. Hace hincapié en que algunos grupos de amistad informales pueden plantear diversos problemas para la labor de los órganos oficiales del Parlamento; hace hincapié en que una regulación y un seguimiento adecuados de los grupos de amistad son un requisito previo para que sigan existiendo en el Parlamento; pide la cartografía de los grupos de amistad y otras agrupaciones informales en el seno del Parlamento Europeo, así como un registro de declaraciones accesible y actualizado;
10. Reitera que el ámbito de aplicación de sus resoluciones de urgencia debe estar bien definido, a fin de garantizar un control adecuado de la influencia de terceros;
11. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno y al Parlamento de Qatar y a todas las entidades registradas en el Registro de Transparencia.